Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 19 de junio de 1979, otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaíno, S. A.» para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para amoníaco de potencia comprendida entre 27.000 y 5.800.000 frigorías/hora.

Segundo.—La cláusula tercera de dicha autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresora	Nacional — Porcentaje	Import. — Porcentaje
Modelo de capacidad entre 27.000 y 800.000 F/H.	79,95	20,05
Modelo de capacidad entre 48.000 y 1.000.000 F/H.	78,32	21,68
Modelo de capacidad entre 75.000 y 1.430.000 F/H.	78,46	21,54
Modelo de capacidad entre 103.000 y 1.825.000 F/H.	77,97	22,03
Modelo de capacidad entre 160.000 y 2.900.000 F/H.	78,03	21,97
Modelo de capacidad entre 320.000 y 5.800.000 F/H.	75,94	24,06

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Ramón Vizcaíno, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 11 de julio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

24248 *RESOLUCION de 14 de julio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la autorización particular que otorga los beneficios de fabricación mixta a la firma «Lealde, S. Coop.» para la construcción de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), P. A. 84.45.C. I.a.*

El Real Decreto 3091/1978 de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico). Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 3986/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Lealde, S. Coop.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 23 de mayo de 1983, calificando favorablemente la solicitud de «Lealde, S. Coop.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.° del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Lealde S. Coop.».

AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre, a la firma «Lealde, S. Coop.», con domicilio en Ispaster (Vizcaya), barrio Kortazar, sin número, para la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Segunda.—Se autoriza a «Lealde, S. Coop.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Lealde, S. Coop.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional — Porcentaje	Importación — Porcentaje
Modelo 450 NC	77,5	22,5
Modelo V. 100 N	83,6	16,4
Modelo L. 800/2 N	88,78	11,22
Modelo L. 800/4 N	89,1	10,9
Modelo Transnum	77	23
Modelo S 600 1 CNC	86,1	13,9
Modelo S 600 2 CNC	87,69	12,31
Modelo S 750 1 CNC	86,9	13,1
Modelo S 750 2 CNC	89,48	10,52

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.° del Real Decreto 3091/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Lealde, S. Coop.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Lealde, S. Coop.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.° del Real Decreto 3091/1978 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 14 de julio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la firma «Lealde, S. Coop.» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico)

Descripción

Para los modelos 450 NC, V. 100 N, L. 800/2 N, Transnum, S 600 1 CNC y S750 1 CNC.

Controles numéricos marca:

«Mark Century 2.000 T. CNC».
«Mark - Century 1.050 HLX».
«Sinumerik 3 T».
«Sinumerik 6 T».
«Olivetti - Contor A».

Para los modelos L. 880/4 N, S 600 2 CNC y S 750 2 CNC.

Control numérico marca:

«Sinumerik 3 TT. p.ª 4 ejes».